



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio
del Interior

RESOLUCIÓN No 009 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA UN BIEN INMUEBLE.

**“El Suscrito Representante Legal de la Federación de Consejos Comunitarios, Formas y
Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F.E.C.O.D.A.”,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia,
Ley 70 de 1993, el Decreto 1640 del 2020, Estatuto y el Manual de Contratación de la Federación Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el artículo 7º, que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana, de tal forma la población afrodescendiente, se constituye como sujeto de especial protección constitucional, lo cual insta a las instituciones a adoptar las medidas necesarias para tal fin.

Que la Constitución Política mediante el artículo transitorio 55 da origen a la expedición de la ley 70 de 1993.

Que el artículo 38 de la Constitución Política, garantiza el derecho de libre organización para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad

Que la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia T-576 del 2014, estableció el derecho a la autodeterminación de la elección de sus formas de representación.

Que mediante certificado de existencia y representación legal con número de inscripción S0500868 otorgado por la Cámara de Comercio de Arauca se crea la Federación de Consejos Comunitarios formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA, bajo el NIT jurídico número 901.019.088-1.

Que el 15 de noviembre de 2024, la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, expidió la Resolución OBRPUN6552024, a la Federación de Consejos Comunitarios Formas y Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – FECODA

FECODA es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de utilidad común, reconocida por el Ministerio del Interior conforme a lo previsto en el Código Civil Colombiano y la Ley 70 de 1993. Está constituida por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, con la finalidad de representar sus intereses, promover el desarrollo integral, gestionar proyectos comunitarios y participar en la ejecución de programas sociales y contractuales

En razón de su naturaleza jurídica y misional, FECODA actúa bajo el derecho privado, salvo cuando

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio
del Interior

administre recursos públicos, casos en los que se sujeta a los principios, procedimientos y mecanismos de transparencia definidos para la contratación pública, incluyendo el uso de la plataforma SECOP II y la adopción de manuales contractuales con enfoque diferencial, entendidos como aquellos que incorporan criterios culturales, sociales y comunitarios propios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, reconociendo sus particularidades en los procedimientos de contratación y garantizando una participación adecuada, respetuosa y efectiva en la gestión de los recursos.

Las actuaciones contractuales de FECODA se rigen por el siguiente marco legal, ajustado a su naturaleza como entidad privada sin ánimo de lucro que puede administrar recursos públicos.

A consecuencia de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de transparencia que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal i) prevé la adquisición de bienes inmuebles mediante el procedimiento de la contratación directa.

Que la adquisición del bien inmuebles que se pretende adquirir es donde se construirá un centro etnocultural para el establecimiento de espacios físicos e infraestructura que permita desarrollar el trabajo socio administrativo, comunitario, organizacional, integración sociocultural, construcción de identidad y restablecimiento de la memoria histórica; como instrumentos para el auto reconocimiento y empoderamiento de la población afrodescendiente del Municipio de Arauca.

Que mediante Decreto municipal No. 145 de 2025 se designa a FECODA como entidad ejecutora del proyecto de inversión denominado **“CONSTRUCCION, DOTACION Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”** el cual incluye la ejecución de un componente que comprende como actividad la compra de un bien inmueble en el Municipio de Arauca.

Por consiguiente, para el desarrollo de dicho componente, se tuvo en cuenta alternativas concertado en las mesas participativas de las comunidades con enfoque étnico, se tuvo en cuenta los lineamientos requeridos para la selección del predio, el cual cuenta con una ubicación estratégica, para el acceso al mismo, con características adecuadas para el desarrollo de la construcción del centro etnocultural, donde se llegó a la conclusión de adquirir dos (2) predios consecutivos.

Que, FECODA como entidad ejecutora designada, deberá en virtud de lo señalado en los artículos 98 y 99 de la Ley 2056 de 2020 adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definida en dicha Ley y al de la contratación pública o a las normas vigentes para tal fin, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados.

Que las condiciones exigidas al contratista vendedor serán:

- Ejecutar el objeto contractual aprobado, conforme a la propuesta presentada y avalada por FECODA.
- Entregar a FECODA, libre de gravámenes, limitaciones al dominio o cualquier otra afectación jurídica, el predio identificado en el objeto contractual, inscrito a nombre de la entidad

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

“La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



contratante en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y acompañado de los documentos soporte de tradición y libertad que acrediten la transferencia de dominio.

- Las demás obligaciones análogas o complementarias que se requieran y sean acordes con la naturaleza del contrato y sus anexos.
- Entregar el inmueble objeto de esta compraventa libre de demandas civiles, embargos, hipotecas, contrato de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, limitaciones ni desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia y en general, libre de gravámenes o limitaciones del dominio y que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.
- Entregar el inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, así como el respectivo paz y salvo notarial necesario para otorgar la Escritura Pública de venta que será a cargo del VENDEDOR.
- Entregar la escritura pública a nombre de FECODA debidamente registrada en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Arauca saneada completamente.
- Cancelar lo correspondiente al valor de impuesto de registro y anotación.
- Constituir las garantías establecidas requeridas dentro del presente contrato.
- Cancelar los gastos notariales y de registro público y demás costos en que pueda incurrir en el perfeccionamiento del contrato.
- Cancelar lo correspondiente al impuesto de registro y anotación.
- Cancelar los gastos notariales y de registro público, así como los demás costos en que puedan incurrir para el perfeccionamiento del contrato.

La causal invocada para optar por la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa es la celebración de un Contrato de Compraventa para la adquisición de un predio o inmueble.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de Contratación Directa de un contrato de compraventa de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-87316 y 410-87317.

Parágrafo: La duración del contrato corresponderá a quince (15) días calendario, con un valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L, equivalente al componente No. 01 del proyecto en mención.

Artículo Segundo: El objeto de la contratación corresponde a: **“ADQUISICIÓN DEL BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCION, DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CENTRO COMUNITARIO ETNOCULTURAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA”**

Artículo Tercero: Los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en FECODA y

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza

Email: contactenos@fecoda.org

Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser”



Federación de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones
Organizativas y Organizaciones de Base de Colombia – F. E. C. O. D. A
NIT 901019088 - 1
Resolución **OBRPUN6552024** del 15 de noviembre de 2024 del Ministerio
del Interior

en la página web de la Federación: www.fecoda.org

Artículo Cuarto: Contra el presente acto administrativo no procede recursos algún, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Arauca, Arauca, a los 27 días del mes de abril de 2026.



JOHN AIRO HURTADO HURTADO

Proyecto: Katherine Caro.

Dirección: Calle 17 N° 14-34 B. La Esperanza
Email: contactenos@fecoda.org
Teléfonos: 3138837940 - 3222184991

La identidad, la dignidad, el respeto y el trabajo colectivo son nuestra razón de ser "